

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|----------------|-------|---------|
| APROBADO: | | |
| NEGADO: | | |
| OBSERVACIONES: | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. En sesión ordinaria de 5 de abril de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 210, Modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, misma que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2. La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2018, conoció y resolvió la propuesta de Reglamento que establece las condiciones técnicas mínimas requeridas para actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A en las materias correspondientes a: arquitectura, urbanismo, seguridad, movilidad, salud y convivencia.

2. INFORMES TÉCNICOS

- 2.1. Mediante oficio No. STHV-4111 de 14 de agosto de 2018, el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite al Presidente de la Comisión de Uso de Suelo su informe técnico y propuesta de Reglamento que establece las condiciones técnicas mínimas requeridas para actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A en las materias correspondientes a: arquitectura, urbanismo, seguridad, movilidad, salud y convivencia.
- 2.2. Mediante oficio No. STHV-4293 de 23 de agosto de 2018, el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el proyecto actualizado de reglamento para las actividades económicas de tipología CM1A incompatibles con




el uso de suelo en la que se incorporan las modificaciones; y adjunta además el cuadro de verificación de normativa del Ministerio de Salud, Ministerio del Interior y medios de egreso de Prevención contra incendios, que aplica para los establecimientos que realizan actividades económicas de prostíbulos, night clubs, casas de cita, lenocinos, entre otros.


2.3. Mediante oficio No. STHV-4443 de 31 de agosto de 2018, el Arq. Carlos Quezada, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el proyecto actualizado de reglamento para las actividades económicas de tipología CM1A incompatibles con el uso de suelo en la que se incorporan las modificaciones realizadas en mesa de trabajo de 29 de agosto de 2018.


3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

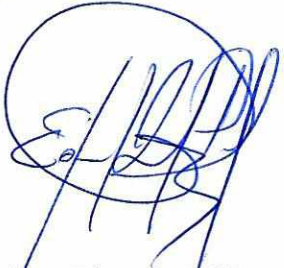
La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2018, y una vez recogidas las modificaciones propuestas, con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) y d), 323 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; emite: **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Resolución del Reglamento que establece las condiciones técnicas mínimas requeridas previstas al otorgamiento de la LUAE para actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A y sus anexos.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión
De Uso de Suelo


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano


Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

f

| | | | | |
|---|--------------|----------|------------|----------|
| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
| Elaborado por: (2018-123478) X (2018-132782) | R. Delgado | SGCM (S) | 2018-09-07 | R |

| Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito Registro Entrega Expedientes | | | | |
|---|---------------|---|------------------|----|
| Concejales | Fecha entrega | | Fecha devolución | |
| Abg. Sergio Garnica Ortiz | 10-09-2018 | R | 10-09-2018 | AP |
| Sr. Jorge Albán | 10-09-2018 | R | 10-09-2018 | AP |
| Abg. Eduardo del Pozo | 10-09-2018 | R | 10-09-2018 | AP |
| Sr. Marco Ponce | 10-09-2018 | R | 10-09-2018 | AP |
| Entrega Alcaldía Metropolitana | Fecha | | Recepción | |

R

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN

Fecha: **31 AGO 2018** Hora: **10:16**

Nº. HOJAS: **-16h-**

Recibido por: *[Signature]*

Quito,
Oficio STHV -

31 AGO 2018

4443

*Comisión
de Uso
de Suelo*

31/08/2018

f

Abogado
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

De mi consideración

Para los fines consiguientes y dando cumplimiento a la disposición de la Comisión de Uso de Suelo realizada en la Mesa de Trabajo que se llevó a cabo el 29 de agosto de 2018, sírvase encontrar adjunto al presente el proyecto actualizado de reglamento para las actividades económicas de tipología CM1A incompatibles con el uso de suelo que incorpora las modificaciones pertinentes.

Atentamente,

[Signature]

Arq. Carlos Quezada
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (s)
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

| ACCIÓN | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|----------------|-------------|--------------|------------|--------------------|
| Elaborado por: | DGUDIÑO | DMGT | 2018-08-30 | <i>[Signature]</i> |
| Revisado por: | PJARAMILLO | DMGT | | <i>[Signature]</i> |

RESOLUCIÓN No. C

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2018-000, de fecha XXXXXXXX, expedido por la Comisión de Uso de Suelo:

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa para la regulación del uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo, así como para la regulación y control de las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el literal b) del artículo 55 establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal o) del artículo 84 ibídem establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas.

Que, el literal v) del artículo 84 ibídem determina que una de las funciones del Concejo Metropolitano es regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el literal a) del artículo 87 ibídem determina que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo innumerado 23 de la Ordenanza Metropolitana No. 308 reformada por la Ordenanza Metropolitana 125, establece que la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 32 ibídem, determina que las Administraciones Zonales dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, serán las Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE, cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario, mientras que las Secretarías cumplirán dicha función cuando se trate del procedimiento especial;

Que, las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210, establecen que las actividades económicas de tipología CM1A con incompatibilidad de uso de suelo, puedan seguir realizando sus actividades siempre y cuando demuestren preexistencia, y cumplan con las normas administrativas y reglas técnicas presentes en el marco legal vigente, y en el Reglamento que contendrá las condiciones a ser cumplidas en materia de: arquitectura y urbanismo, seguridad, movilidad, salud y turismo y la presentación de un plan de convivencia validado por la Secretaría de Inclusión Social;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210, dispuso que el Reglamento para las actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A, sea elaborado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para que sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 6987 del 30 de marzo de 2016, se establecen los procedimientos y requisitos para obtener los permisos de funcionamiento emitidos por el Ministerio del Interior de los establecimientos de diversión para adultos que se relacionan con actividades de carácter sexual.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 470 del 18 de diciembre de 2013 así como de la Resolución de Alcaldía No. A022 del 25 de agosto del 2015 se establecen la normativa metropolitana de prevención contra incendios.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, desde la sanción de dicha Ordenanza Metropolitana, ha venido trabajando de manera conjunta y coordinada con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Cuerpo de Bomberos de Quito, para el desarrollo del referido Reglamento;

Que, con fecha 22 de mayo de 2018, mediante oficio STHV-DMGT-2369, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicitó a las máximas autoridades de las dependencias antes mencionadas, la normativa que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, para que sea incorporada en el proyecto de reglamento;

Que, mediante Oficio No. SM-0970-2018 de fecha 05 de junio de 2018, la Secretaría de Movilidad remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. 846 SS-2018 de fecha 11 de junio de 2018, la Secretaría de Salud remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. 0001256 de fecha 14 de junio de 2018, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. SIS-2018-0802 de fecha 04 de julio de 2018, la Secretaría de Inclusión Social remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante memorando DMGT-2018-348 del 03 de agosto de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

En aplicación a la Disposiciones General Quinta y Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210;

RESUELVE:

EMITIR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA LUAE PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREEXISTENTES EN USO DE SUELO PROHIBIDO DE TIPOLOGÍA CM1A.

SECCIÓN I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y REQUISITOS

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento es un instrumento de regulación para actividades económicas de tipología CM1A con el propósito de establecer las condiciones técnicas mínimas requeridas en las materias correspondientes a: arquitectura y urbanismo, seguridad, movilidad, salud y convivencia, según lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporada por la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento es de aplicación general en todo el Distrito Metropolitano de Quito para los establecimientos preexistentes con actividades económicas de tipología CM1A implantados en uso de suelo incompatible, sujetos a licenciamiento bajo el procedimiento especial.

Artículo 3.- Definición de Preexistencia- Se entiende como preexistencia a establecimientos que vienen realizando una actividad económica con base en una autorización emitida por una autoridad competente con anterioridad al año 2012 o que obtuvieron una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Artículo 4.- Justificación de preexistencia. - La preexistencia para las actividades económicas que regula este reglamento se justificará a través de documentos certificados o autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que los establecimientos han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012 y/o haber obtenido una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

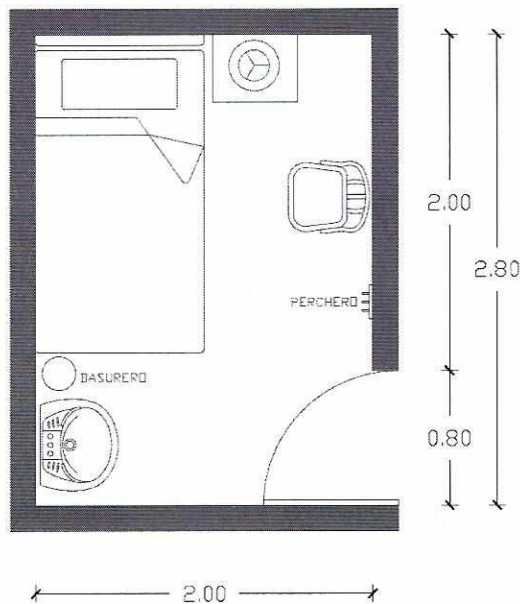
Los documentos que demuestren preexistencia deberán observar que:

- a) La actividad económica descrita en el documento presentado sea la misma que aquella que es objeto de solicitud de LUAE.
- b) En el documento de preexistencia presentado constará la misma dirección o número de predio para el cual se solicita la LUAE.
- c) Se presentará original y copia certificada de los permisos o autorizaciones o certificado original emitido por autoridad competente al momento de iniciar el trámite para la obtención de la LUAE. Cuando se demuestre preexistencia con una o más LUAE se presentará una copia simple.

SECCIÓN II
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA ACTIVIDADES DE TIPOLOGÍA
CM1A CON USO DE SUELO PROHIBIDO

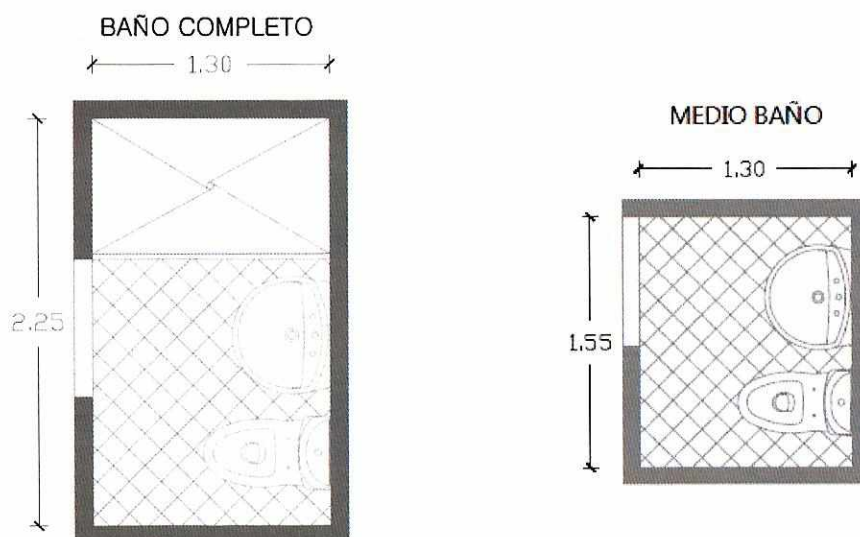
Artículo 5.- Condiciones técnicas mínimas en materia de arquitectura y urbanismo. – Las condiciones técnicas mínimas en materia de arquitectura y urbanismo que deberán cumplir los establecimientos se detallan a continuación:

1. Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán de 2,00 m. de ancho por 2,80 m. de largo y contarán con al menos un lavabo. Las puertas de las habitaciones se abatirán hacia el interior, o de ser el caso, podrán ser corredizas. El mobiliario mínimo requerido por habitación será: una cama con colchón, un velador, un basurero hermético de acero inoxidable, una silla, un perchero, un espejo de 0,30 por 0,50.



2. Cada habitación dispondrá de ventilación e iluminación natural; en caso de no poder cumplir con esta condición, dispondrán de ventilación por medios mecánicos e iluminación artificial adecuada y suficiente. Las salas donde se realicen espectáculos, pistas de baile, tarimas o áreas similares, dispondrán de ventilación por medios mecánicos.
3. Los espacios destinados para el desarrollo de la actividad económica deberán contar con acabados constructivos totalmente terminados.
4. Las superficies de los pisos deberán ser homogéneas, libres de imperfecciones, cuyas características faciliten las tareas de limpieza y antideslizantes solo para las áreas húmedas.
5. Las puertas principales de acceso deberán comunicar directamente a la calle o a un espacio abierto.
6. En caso de existir escaleras, estas deberán ser de materiales con alta resistencia al fuego, con un ancho uniforme de al menos 90 centímetros, con una huella mínima de 28 centímetros y dispondrá de pasamanos. Esto se exceptúa para bienes inmuebles o predios inventariados.

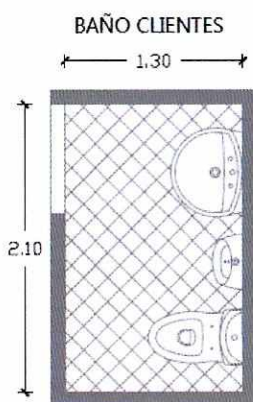
7. Las circulaciones del establecimiento deberán estar libres de obstrucciones y contar con iluminación adecuada y suficiente.
8. Dispondrán de un área para el almacenamiento donde se almacenen productos de limpieza y ropa blanca y contarán con servicio de lavado y secado.
9. Cada habitación dispondrá de ventilación e iluminación natural; en caso de no poder cumplir con esta condición, dispondrán de ventilación por medios mecánicos e iluminación artificial adecuada y suficiente. Para las salas donde se realicen espectáculos, pistas de baile, tarimas o áreas similares, dispondrán de ventilación por medios mecánicos.
10. El establecimiento deberá asegurar el aislamiento visual en sus fachadas, haciendo uso de vidrio translúcido o vinilos en ventanas y mamparas, entre otros mecanismos.
11. El establecimiento no tendrá comunicación con locales o inmuebles destinados a otros usos.
12. Las instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado o sistemas alternativos, deben estar en condiciones adecuadas para su funcionamiento.
13. No se utilizarán las aceras como sitio de estacionamiento ni podrán ser ocupadas con elementos propios a la actividad económica. Las aceras deberán permitir la circulación peatonal libre, continua y segura, eliminando barreras arquitectónicas para el peatón.
14. Contarán con área de vestidores, casilleros, y al menos con un baño completo (lavamanos, inodoro y ducha) en el área de habitaciones y un medio baño (lavamanos e inodoro) en las áreas de salón, ambos para uso exclusivo de las trabajadoras sexuales. Los baños deberán estar equipados al menos con: dispensadores de jabón y gel, dispensador de papel higiénico, dispensador de toallas o secadora de manos. Se verificará las medidas mínimas conforme a los gráficos a continuación:



15. El número de baños (entiéndase como baño a lavamanos, inodoro y urinario) para clientes en el establecimiento se determinará en base al aforo, conforme al siguiente cuadro:

| Aforo | Número de Baños |
|-----------------------|------------------------|
| Hasta 60 personas | 2 |
| De 61 a 120 personas | 4 |
| De 121 a 180 personas | 6 |
| De 181 en adelante | 2 por cada 60 personas |

Adicionalmente cada uno de ellos deberá estar equipados al menos con: dispensadores de jabón y gel, dispensador de papel higiénico, dispensador de preservativos, dispensador de toallas o secadora de manos. Se verificará las medidas mínimas conforme a los gráficos a continuación:



Artículo 6.- Condiciones técnicas mínimas en materia de seguridad, y gestión de riesgos. – Las Condiciones Técnicas Mínimas en materia de seguridad que deberán cumplir los establecimientos, son las que se detallan a continuación:

1. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios conforme al siguiente detalle:

| BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS | | |
|-------------------------------|----------|---|
| Nº | CANTIDAD | ELEMENTOS |
| 1 | 1 | Paquete de algodón |
| 2 | 2 | Paquete de gasa en rollo |
| 3 | 25 | Unidades de gasa estériles |
| 4 | 25 | Unidades de curitas |
| 5 | 2 | Rollo adhesivo |
| 6 | 4 | Unidades de venda elástica |
| 7 | 2 | Unidades de apósitos estériles |
| 8 | 10 | Unidades de baja lenguas |
| 9 | 2 | Unidades de vendas triangulares |
| 10 | 1 | Unidades de tijera |
| 11 | 1 | Unidad de termómetro digital |
| 12 | 2 | Unidad de suero fisiológico |
| 13 | 2 | Unidad de antiinflamatorio de uso externo |
| 14 | 1 | Unidad de alcohol |
| 15 | 1 | Unidad de agua oxigenada |
| 16 | 10 | Par de guantes desechables |

Se verificará la caducidad de los elementos al momento de las inspecciones.

2. La señalética utilizada debe cumplir con las características técnicas requeridas y los parámetros correspondientes a cada tipo de señalética según el siguiente detalle:

| COLOR Y TEXTO | SIGNIFICADO | INDICACIONES |
|---|---|---|
| Letra blanca - Fondo rojo LETRA EN BLANCO | <ul style="list-style-type: none"> - Emergencia - Prohibición - Peligro - Alarma - Alerta contra incendios | <ul style="list-style-type: none"> - Comportamientos peligrosos - Identificación y localización - Alto - Pare - Emergencia |
| Letra negra - Fondo amarillo LETRA EN NEGRO | <ul style="list-style-type: none"> - Advertencia | <ul style="list-style-type: none"> - Atención - Precaución - Advertencia |
| Letra blanca - Fondo azul LETRA EN BLANCO | <ul style="list-style-type: none"> - Señales de obligación | <ul style="list-style-type: none"> - Comportamientos o acción específica - Utilización de equipo de protección personal |
| Letra blanca - Fondo verde LETRA EN BLANCO | <ul style="list-style-type: none"> - Salvamento o auxilio - Situación de seguridad | <ul style="list-style-type: none"> - Puertas - Salidas - Escaleras - Materiales de socorro - Correcto funcionamiento |

3. Presentar un Plan de reducción de riesgos conforme al Anexo 1 de este Reglamento.
4. En lugares visibles se deberá colocar letreros de advertencia respecto a la afectación a la salud que pueda ocasionar la exposición prolongada a elevados niveles de ruido y consumo de tabaco.
5. Las salidas de emergencia por ningún motivo deberán estar bloqueadas y no podrán estar aseguradas por llaves, candados, aldabas, cadenas o cualquier instrumento que impida su apertura manual desde el interior.
6. Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras o rampas deberán contar con iluminación de emergencia en toda la vía de evacuación.
7. Las puertas de emergencia deberán abrir al exterior.
8. El establecimiento deberá contar con un circuito cerrado de cámaras de seguridad al interior y exterior del establecimiento.
9. Cada habitación contará con un botón de pánico que alertará al propietario, administrador o dependiente responsable del establecimiento, quien actuará en caso de ser activados ante alguna emergencia o sufrirse algún episodio de violencia. De ser el caso, es obligación del responsable poner en conocimiento del particular de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 7.- Condiciones técnicas mínimas en materia de Movilidad. Las Condiciones Técnicas Mínimas en materia de movilidad que deberán cumplir los establecimientos, son las que se detallan a continuación:

1. Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas a los establecimientos, cuya área sea mayor a 200 m².
2. En establecimientos esquineros, el ingreso/salida vehicular a estacionamientos ubicados al interior del predio, deberá situarse en la vía de menor jerarquía.
3. En ningún caso las aceras podrán ser utilizadas como estacionamientos, y deben permitir la libre y continua circulación de los peatones.
4. Deberán disponer de estacionamientos dentro del lote de terreno conforme al siguiente cuadro:

| Área del Establecimiento (m ²) | Estacionamientos |
|--|--------------------------|
| Desde 0 hasta 50 m ² . | 0 |
| Desde 51 hasta 300 m ² . | 1 cada 50 m ² |
| Mayores a 301 m ² . | 1 cada 40 m ² |

Podrán justificar la no disponibilidad de estacionamientos dentro del lote de terreno siempre y cuando la cantidad requerida esté disponible en vía pública ubicada en el perímetro del establecimiento. (zona azul y banda de estacionamiento no tarifada).

En caso de no contar con los espacios de estacionamientos requeridos dentro del lote en el cual se desarrolla la actividad económica, ni en zona azul o banda de estacionamiento no tarifada; deberá demostrar disponibilidad de estacionamientos en otro lote de terreno con la presentación de un contrato de arrendamiento por las plazas de estacionamientos requeridas, siempre y cuando el otro predio o lote se encuentre a una distancia no mayor a 400 metros, medidos entre los linderos más próximos. En tal caso, se deberá presentar dicho documento por escrito al momento de las inspecciones, debidamente protocolizado e inscrito en notaría pública. En dicho contrato se deberá señalar, entre otros aspectos, el número de predio del inmueble, el nombre del propietario, el número de plazas de estacionamientos disponibles.

Al momento de las inspecciones se hará una verificación in situ de la existencia y asignación de dichos estacionamientos.

Artículo 8.- Condiciones técnicas en materia de prevención contra Incendios. – Las normas administrativas y reglas técnicas correspondientes a la prevención contra incendios a ser cumplidas por las actividades económicas reguladas por el presente reglamento se sujetarán al ordenamiento legal nacional y metropolitano vigente.

Artículo 9.- Condiciones técnicas en materia de Salud. – Las actividades económicas reguladas por el presente reglamento, que se encuentren sujetas a vigilancia y control sanitario, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y de manera particular con las normas establecidas por el Ministerio de Salud como autoridad sanitaria nacional y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

Artículo 10.- Plan de Convivencia. – El Plan de Convivencia a ser presentado por el o los solicitantes al momento del ingreso de trámite, deberá seguir la estructura y lineamientos del Protocolo para la elaboración del plan de convivencia entre los establecimientos y la comunidad aledaña, contenido en el Anexo No. 2 del presente reglamento.

Disposición General. - El cumplimiento de las Condiciones Técnicas descritas en el presente Reglamento, no eximen a persona natural o jurídica alguna del cumplimiento de otras normas nacionales que regulen el ejercicio de su actividad económica.

Disposición Transitoria. – La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, tendrá un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Reglamento, para coordinar su implementación,

posterior a lo cual correrá el plazo de 90 días para solicitar, por única vez, la LUAE, como los establece el cuarto inciso del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Disposición Final. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. – Distrito Metropolitano de Quito;

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX; y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el XXXXX

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO 1

FORMATO PARA ELABORAR EL PLAN DE GESTION DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento:

Razón social:

Administración Zonal:

Parroquia:

Sector:.....

Punto de referencia.....

Dirección:

Teléfono 1: Teléfono 2.....

Email:

Nombre responsable de seguridad:

No. Telefónico Responsable de Seguridad:

2. COMPROMISO DEL PROPIETARIO / PERSONA QUE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA - CONTINGENCIA

Yo, _____, portador (a) de la cédula de ciudadanía/identificación No. _____, en representación de (establecimiento) _____, exhibo el presente Plan de Emergencia – Contingencia y certificados. Y manifiesto que la información proporcionada en este documento es verídica y en caso de falsedad en cualquiera de mis afirmaciones me someteré a las autoridades civiles y penales del Ecuador con asiento en la ciudad de Quito, además autorizo de forma expresa a la realización de inspecciones y comprobación de la información declarada así como del cumplimiento de las reglas técnicas pertinentes vigentes.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y los Técnicos en gestión de riesgos no se responsabiliza por la información omitida por el suscriptor del plan de Emergencia-Contingencia.

Firma _____
(Propietario / representante legal / administrador)

Nombres:.....

C.I.....

No. Telefónico.....

Firma _____ (Responsable de seguridad)

Nombres.....

C.I.....

No. Telefónico.

3. ACTIVIDAD COMERCIAL A LA QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

| | RESPONSABLE | SUMILLAS |
|----------------|-------------|----------|
| Elaborado por: | (NOMBRE) | |
| Revisado por: | (NOMBRE) | |

4. ORGANIZACIÓN DE BRIGADAS Y RESPONSABLES

| 4.1. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS PRIMEROS AUXILIOS (IDENTIFICACIÓN COLOR BLANCO) | | | Personal de apoyo |
|---|-----------|-----------|-------------------|
| TIPO | NOMBRE/CI | TELEFONOS | |
| Responsable de primeros auxilios | | | |
| Responsable Alterno 1 | | | |
| Responsable Alterno 2 | | | |

| 4.2. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS CONTROL DE INCENDIOS (IDENTIFICACIÓN COLOR ROJO) | | | Personal de apoyo |
|--|-----------|-----------|-------------------|
| TIPO | NOMBRE/CI | TELEFONOS | |
| Responsable de control incendios | | | |
| Responsable Alterno 1 | | | |
| Responsable Alterno 2 | | | |

| 4.3. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS EVACUACIÓN (IDENTIFICACIÓN COLOR VERDE) | | | Personal de apoyo |
|---|-----------|-----------|-------------------|
| TIPO | NOMBRE/CI | TELEFONOS | |
| Responsable de Evacuación | | | |
| Responsable Alterno 1 | | | |
| Responsable Alterno 2 | | | |

5. RECURSOS DE BRIGADAS

| 5.1. CHEQUEO DE RECURSOS DE LAS BRIGADAS | | |
|--|-------|-----------|
| EQUIPOS | TOTAL | UBICACIÓN |
| Extintores | | |
| Botiquín primeros auxilios | | |
| Brigadas identificadas | | |
| Señalética | | |
| Puesto de socorro | | |
| Otros. | | |

6. COMUNICACIÓN (COORDINACIÓN Y RESPUESTA)

| 6.1. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA | | |
|------------------------------------|-------|---------------------------|
| UNIDADES | LUGAR | Nº TELEFONICO DE CONTACTO |
| UPC | | |
| Estación de Bomberos | | |
| Hospitales - Centros de Salud | | |
| Otros | | |

| | RESPONSABLE | SUMILLAS |
|----------------|-------------|----------|
| Elaborado por: | (NOMBRE) | |
| Revisado por: | (NOMBRE) | |

7. AMENAZAS IDENTIFICADAS

| 7.1. AMENAZAS NATURALES | | |
|-------------------------|---------------------------|---|
| AMENAZA | DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA | ¿QUÉ HACER EN CASO DE PRESENTARSE LA AMENAZA? |
| Inundaciones | | |
| Erupción volcánica | | |
| Movimientos en masa | | |
| Lluvia torrencial | | |
| Tormentas eléctricas | | |
| Sismos | | |
| Vendavales | | |

| 7.2. AMENAZAS ANTRÓPICAS | | |
|--------------------------|---------------------------|---|
| AMENAZA | DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA | ¿QUÉ HACER EN CASO DE PRESENTARSE LA AMENAZA? |
| Incendios | | |
| Violencia civil | | |
| Contaminación ambiental | | |
| Inseguridad | | |
| Afectación auditiva | | |
| Otros. | | |

8. RIESGOS IDENTIFICADOS

| 8.1. Vulnerabilidad del Establecimiento | | | |
|--|----|----|------------------------------------|
| RIESGOS | SI | NO | ¿QUE HACER PARA MITIGAR EL RIESGO? |
| Estructura de madera y otros materiales inflamables. | | | |
| Muros con presencia de fisuras, grietas. | | | |
| Humedad en muros | | | |
| Superficies y pisos en mal estado | | | |
| Soportes débiles de la cubierta | | | |
| Canales y bajantes de agua sin reforzar. | | | |
| Filtraciones de agua | | | |

| | RESPONSABLE | SUMILLAS |
|----------------|-------------|----------|
| Elaborado por: | (NOMBRE) | |
| Revisado por: | (NOMBRE) | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| Pisos resbalosos. | | | |
| Cables eléctricos expuestos | | | |
| Estanterías o muebles sin sujetar. | | | |
| Vidrios y cristales que pueden romperse. | | | |
| Cables eléctricos expuestos | | | |
| Caída de objetos | | | |
| Trabajo a distinto nivel | | | |
| Trabajos en espacios confinados | | | |
| Orden y limpieza | | | |
| Manejo de herramientas | | | |
| Manipulación de químicos | | | |
| Polvos | | | |
| Gases | | | |
| Vapores | | | |
| Elementos en descomposición | | | |
| Insalubridad | | | |
| Presencia de animales peligrosos | | | |
| Falta de ventilación | | | |
| Otros. | | | |

9. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN EL ESTABLECIMIENTOS

(Adjuntar Anexo)

10. MAPA DE RIESGOS IDENTIFICADOS

(Adjuntar Anexo)

11. MAPA DE RECURSOS Y EVACUACIÓN

(Adjuntar Anexo)

| | | |
|----------------|--------------------|-----------------|
| | RESPONSABLE | SUMILLAS |
| Elaborado por: | (NOMBRE) | |
| Revisado por: | (NOMBRE) | |

ANEXO 2

**PROCOLO PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN DE CONVIVENCIA ENTRE CENTROS
DE TOLERANCIA Y COMUNIDADES
ALEDAÑAS**

Quito, julio de 2018

DATOS GENERALES DEL LOCAL Y RESPONSABLE

Nombre Local: _____

Nombre y apellidos del propietario: _____

Nº telefónico: _____

Correo electrónico del local: _____

Nombres y apellidos del Administrador: _____

Nº telefónico: _____

Dirección del local: _____

Horario de atención: _____

Cantón: _____

Parroquia: _____

Administración Zonal: _____

Nº de predio del local: _____

Nº LUAE provisional del local: _____

Nº de empleados: _____

Nº Hombres: _____

Nº Mujeres: _____

Nº promedio de Personas que ejercen trabajo sexual:

Mujeres: _____ Hombres: _____

Nº de establecimientos: _____

Nº de personas que habitan a 200 metros a la redonda del establecimiento: _____

1.- ANTECEDENTES

(CRE) Art. 31. El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas, por medio de la transferencia de acciones o participaciones a favor de aquellos. El porcentaje de utilidad de las empresas que corresponda a los trabajadores, será pagado en dinero o en acciones o participaciones, de conformidad con la ley. Ésta

establecerá los resguardos necesarios para que las utilidades beneficien permanentemente al trabajador y a su familia.

(COOTAD) Art.54 literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad

La Ordenanza Metropolitana No. 210, sancionada el 12 de abril de 2018, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 127, establece en el Artículo 4 literal c lo siguiente:

*c) Los establecimientos de tipología CM1A, incompatibles con el uso de suelo, deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en el reglamento que será elaborado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con las entidades municipales competentes, en el que se establecerán las condiciones técnicas requeridas en materia de arquitectura y urbanismo, seguridad, salud, movilidad, las cuales, de ser el caso, deberán ser subsanadas por los administrados en el plazo previsto por las disposiciones normativas que regulan el licenciamiento de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito. **Además presentarán un plan de convivencia validado por la Secretaría de Inclusión Social.***

Mediante mesa de trabajo de fecha 22 de junio del 2018, en la que asistieron delegados de la Secretaría de inclusión social y la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda se acordó que la Secretaría de Inclusión Social elaborará el Protocolo de Convivencia previo a la elaboración del Plan de Convivencia por parte de los centros de tolerancia del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que este documento servirá de insumo para la validación del Plan de Convivencia geo referenciado por zona o centro de tolerancia.

2.- JUSTIFICACION

El **ser humano** es un **ser social**. Ninguna **persona** vive absolutamente aislada del resto, ya que la interacción con otros individuos es imprescindible para el **bienestar** y la salud. Sin embargo, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente ciertas diferencias sociales, culturales o económicas, entre otras muchas posibilidades.¹

El quehacer cotidiano de los/las ciudadanas en la comunidad permite que nos expongamos a circunstancias que muchas veces no son adecuadas, pudiendo vulnerar las relaciones.

¹ <https://definicion.mx/convivencia/>

Código o Plan de convivencia es un conjunto de normas y/o reglas que permiten a las personas desenvolverse en un marco de corresponsabilidad y consideración así mismo y al resto basados en el respeto, con una comunicación asertiva, para regular las condiciones de preservación de la vida, de la convivencia ciudadana y de las libertades, el derecho a la igualdad, el respeto a la diversidad étnica y cultural, etc. en el marco de principios, derechos y deberes otorgándoles a las/os ciudadanos elementos y herramientas para el cabal ejercicio de sus competencias y funciones.

El código o plan de convivencia es el resultado de una construcción participativa gestada del diagnóstico de necesidades de la comunidad cercana o aledaña de la casa de tolerancia o predio catalogado como CM1A en el DMQ.

La Secretaría de Inclusión Social (SIS) del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnico política encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión social en el Distrito.

Dentro de este contexto es acertado proponer un ejercicio unificado bajo una normativa que cumpla variables de comportamiento humano aceptables y que coincidan con lo establecido socialmente.

Por lo expuesto, la Secretaría de Inclusión Social apertura proyectos, programas, acciones en beneficio de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, para hacer de Quito una ciudad inclusiva, sin exclusión, discriminación y desigualdad.

3.- PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

DEFINICIÓN DE DERECHOS

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de

determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.²

Los principios rectores para este protocolo de relacionamiento y/o Plan de convivencia se basa en:

RESPECTO A LA DIVERSIDAD.-

El respeto supone el **reconocimiento, la veneración y el aprecio por otra persona o cosa. El respeto mutuo es aquel que se basa en el sentimiento de la reciprocidad**, donde se respeta al otro y se recibe de vuelta el mismo respeto.

El respeto mutuo **es muy importante para la convivencia con otras personas** (los padres, los hermanos, la pareja, compañeros etc.), y lo debemos practicar con honestidad durante el resto de nuestras vidas para tener una vida armoniosa en sociedad.

Cuando practicamos el respeto mutuo, no debemos juzgar, ofender, rechazar o despreciar a los demás por cosas como su forma de vida, sus elecciones, acciones, religión, etnia, u orientación política o sexual, especialmente si con ello no ofenden ni perjudica a nadie.

El respeto mutuo puede establecerse entre personas: en la pareja, en una relación profesional, en una relación comercial, con los amigos, con la familia, con los colegas, etc. Asimismo, también puede referirse a relaciones entre organizaciones o instituciones: organismos públicos o empresas, o al respeto mutuo que debe existir en las relaciones diplomáticas entre dos naciones.

El respeto mutuo es un valor fundamental en las sociedades actuales, especialmente en las que se fundan en valores tan esenciales como la democracia y la libertad: implica respetar la diversidad de ideas, sexo genéricas opiniones, ideologías, creencias, etc.

HONESTIDAD.-

Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad). Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente.

En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, del sujeto consigo mismo, los hechos y las personas.

IGUALDAD.-

² <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> (Fecha de fuente de información: 27 de junio de 2018)

La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo les brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la etnia, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia.

SOLIDARIDAD.-

La solidaridad como principio universal es unificar conocimiento, capacidades, destreza, habilidades, para lograr un fin común.

La **solidaridad** es un valor de gran trascendencia para el género humano, pues gracias a ella no sólo ha alcanzado los más altos grados de civilización y desarrollo tecnológico a lo largo de sus historia, sino que ha logrado sobrevivir y salir adelante luego de los más terribles desastres (guerras, pestes, incendios, terremotos, inundaciones, etc.) es tan grande el poder de la solidaridad, que cuando la ponemos en práctica nos hacemos inmensamente fuertes y podemos asumir sin temor los más grandes desafíos, al tiempo que resistimos con firmeza los embates de la adversidad.

PROBIDAD.-

Es sabido que lograr una buena convivencia en el ambiente laboral es algo más difícil de lo que uno esperaría, lo que conlleva el **respeto y fidelidad hacia las personas, compromiso con la comunidad, organizaciones, principios, entre otros**. Lidiar con distintas costumbres y conocimientos, harán que más de alguna vez produzcan roces entre los trabajadores, sobre todo cuando existen egos heridos de por medio o rivalidades sin mucho sentido.

4.- OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Protocolo para viabilizar la elaboración del Plan de Convivencia entre los centros de tolerancia y comunidad aledaña para de esta manera contribuir al mejoramiento de las relaciones interpersonales de estos actores en el Distrito Metropolitano de Quito.

5.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Recabar el diagnostico situacional de la comunidad en base a las necesidades de convivencia in-situ. (Ficha anexa a este protocolo)
- 2.- Socializar la información del diagnóstico a la colectividad para su futura aplicación.
- 3.- Generar el plan de convivencia basados en principios éticos que promuevan los derechos y responsabilidades de todas y todos los involucrados dentro y fuera del local o centro de tolerancia.

6.- OBLIGACIONES DENTRO DEL LOCAL

Las **obligaciones** del local se evidencian en la relación del mismo con las personas que se encuentran en situación de dependencia laboral (empleados directos), personas en actividad de trabajo sexual, clientes y personas naturales o jurídicas que prestan bienes o servicios al establecimiento.

6.1.- Condiciones adecuadas para ejercer el trabajo sexual:

La actividad sexual dentro de los establecimientos debe cumplir con la normativa local y normativa de los entes reguladores.

El establecimiento debe proporcionar los insumos necesarios para que la actividad sexual se ejerza de manera segura y digna, entendiendo que la persona que realiza el trabajo sexual no está obligada a adquirir o llevar ningún tipo de insumo para dicha actividad ya que es responsabilidad del establecimiento.

El establecimiento debe brindar seguridad a la integridad física de la persona que ejerce la actividad sexual.

En caso de accidente, el centro de tolerancia está obligado a asistir a la persona que ejerce trabajo sexual desde el momento que ocurre el hecho hasta que la persona sea ingresada a una casa de salud pública o privada.

En caso que se cometa un delito o infracción dentro de la casa de tolerancia, el establecimiento está en la obligación de notificar inmediatamente el hecho a las autoridades competentes.

6.2.- Condiciones adecuadas para los empleados del establecimiento:

El establecimiento debe cumplir con lo establecido por el Código de trabajo y el Ministerio de la rama correspondiente, y los demás entes reguladores.

El establecimiento debe brindar seguridad a la integridad física del empleado.

6.3.- Condiciones adecuadas del entorno del establecimiento:

El establecimiento debe fomentar el acercamiento con la comunidad y socializar el Plan de convivencia.

El establecimiento debe ser corresponsable del comportamiento de su personal y de la clientela que hace uso de los servicios del local para fomentar el bienestar comunitario.

El establecimiento debe atender los requerimientos que realice la comunidad en base a sus facultades y responsabilidades.

El establecimiento debe mantener mínimo una reunión semestral con los representantes o personas de la comunidad involucradas para la evaluación y/o presentación de mejoras al plan de convivencia.

6.4.- Condiciones adecuadas para los clientes del establecimiento:

El establecimiento debe brindar un servicio óptimo, de calidad, en un marco de respeto en cumplimiento de la normativa local y nacional, para los clientes que accedan a los servicios ofertados.

7.- DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO DE TOLERANCIA Y SU ENTORNO:

El diagnóstico de necesidades (DN) se desarrollará por medio de una metodología participativa con el personal del centro de tolerancia y la comunidad. Proceso que tendrá que cumplir con medios de verificación como:

- Ficha de necesidades dentro de la comunidad (Anexo N°1)

En el cuadro N°1 en la columna de situación actual se describirán las condiciones actuales de la dinámica entre los moradores, comerciantes formales e informales, prestadores de servicios varios, clientes y los centros de tolerancia.

En la columna de posible conflicto, se detallaran los riesgos e inconvenientes que se suscitan o se puedan suscitar por el hecho detallado en la situación actual.

En la columna denominada posible solución se puntualizaran las alternativas de solución y compromisos a aplicar.

En la columna denomina responsables, se hará constar el nombre de la persona natural o jurídica que esté o estén a cargo de ejecutar las soluciones o compromisos.

- Hoja de asistencia según formato establecido. (Anexo N° 2)
- Registro fotográfico si el caso lo amerita.

9.- LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Dentro de los lineamientos del protocolo es necesario realizar recomendaciones que aunque en su mayoría suenen obvios no siempre son llevados a cabo y al hacerlos, pueden favorecer en gran medida a un ambiente de relacionamiento óptimo.

Todo esto nos llevará a conocer y mejorar las estrategias de convivencia entre los centros de tolerancia y la comunidad fomentando la participación, prevención, evitar cualquier tipo de violencia, entre otros.

Horarios:

- Cumplimiento de los horarios de trabajo
- Tener flexibilidad cuando lo amerite
- Otorgar los permisos por enfermedad y/o calamidad

Higiene y limpieza

- Cuidado de su imagen y su higiene personal
- Llevar correctamente su uniforme y/o distintivo (empleados)
- Utilizar correctamente Servicios Higiénicos y mantenerlos en completo aseo
- Mantener limpias las habitaciones y su entorno

Relacionamiento

- Priorizar el saludo como parte de la dinámica laboral
- Tolerancia a la diversidad y a la no discriminación (personas afrodescendientes, diversidad sexo genéricas, pueblos y nacionalidades, etnia, entre otros)
- La interrelación debe ser manejada con respeto.
- Dar respuesta oportuna a los conflictos
- Los llamados de atención deben realizarse dentro de un marco de respeto
- Existan espacios de relajamiento para las personas que laboran en el establecimiento

Con la comunidad

- Que el sonido que se genere desde el establecimiento no afecte a los inmuebles aledaños.
- El establecimiento debe garantizar que los usuarios de su servicio no causen inconvenientes, malestar y conflictos dentro del perímetro.
- Los proveedores y clientes del establecimiento no pueden impedir ni aminorar el tránsito peatonal y vehicular.
- El establecimiento no brindará facilidades para el ejercicio del comercio informal y actividades prohibidas.
- El establecimiento debe procurar que sus empleados, trabajadores/as, proveedores y clientela tengan un trato respetuoso con las personas de la comunidad.

GLOSARIO:

Obligaciones: Las obligaciones son exigibles y se conciben para ser cumplidas, por eso el protocolo le otorga al obligado acciones para exigir su cumplimiento tanto con el personal como con la comunidad.³

Corresponsabilidad (responsabilidad solidaria): significa responsabilidad compartida, y es uno de los fundamentos de la convivencia⁴.

Comunidad: es un conjunto de personas que tienen en común un mismo objetivo, como es alcanzar el bienestar integral de las familias cercanas al establecimiento dentro del perímetro de influencia del mismo.

Perímetro: es el **área de influencia** que se utiliza para designar el espacio en el que un elemento urbano influye, dependiendo de su función. Este término es muy versátil y puede ser aplicado a distintos usos en planificación urbana.⁵

Establecimiento: se define como el local, casa o centro de tolerancia donde se ejerce el trabajo sexual.

Diagnóstico de Necesidad (DN): El diagnóstico de necesidades debe realizarlo cada centro de tolerancia, basado en la realidad local y el estado de conocimiento de cada uno de los propietarios que allí laboran. El nivel central tendrá que dotar a los equipos de trabajo de los enfoques, métodos, técnicas e instrumentos para el proceso de investigación y jerarquización de los hallazgos identificados en esta materia.

ANEXOS:

Anexo N°1

Ficha de Necesidades

³ <https://www.derechoecuador.com/efectos-de-las-obligaciones>. (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

⁴ <http://www.sosteniblepedia.org/index.php?title=Corresponsabilidad> (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

⁵ <http://ougam.ucr.ac.cr/index.php/comunidad/guia/que-es-un-area-de-influencia> (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

| Ficha de Necesidades | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| Situación actual | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Posible conflicto | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Posible solución | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Responsables | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Elaborado: SIS

Anexo N° 2
Formato de Registro de Participantes

**PLAN DE CONVIVENCIA
REGISTRO DE PARTICIPANTES**

| | | |
|-----------------------|---------------------|--------|
| FECHA: | | |
| LUGAR: | | |
| Centro de Tolerancia: | Nombre responsable: | Cargo: |

| NOMBRE Y APELLIDO | GÉNERO | | No. CÉDULA | DIRECCIÓN DEL DOMICILIO | No. TELÉFONO | EMAIL | Morador | Rep. Empl. | FIRMA |
|-------------------|--------|---|------------|-------------------------|--------------|-------|---------|------------|-------|
| | M | F | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Elaborado: SIS
 GÉNERO: M = Masculino F = Femenino
 Morador = Es morador del barrio aledaño al centro de tolerancia / Rep. Empl. = Es representante o empleado del centro de tolerancia

Documento elaborado por: SIS

2018 - 123478
H.C. 2018 - 128399



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 23 AGO 2018 Hora 10:52

Nº. HOJAS - 18h - 7

Recibido por: [Signature]

[Handwritten signatures and notes]

23 AGO 2018

Quito,
Oficio STHV -

4293

Abogado
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

Dando cumplimiento a la disposición de la Comisión de Uso de Suelo realizada en Sesión Extraordinaria el 15 de agosto de 2018, sírvase encontrar adjunto al presente el proyecto actualizado de reglamento para las actividades económicas de tipología CM1A incompatibles con el uso de suelo que incorpora las modificaciones trabajadas en la sesión extraordinaria antes señalada, así como un cuadro de verificación entre la normativa constante en el proyecto de reglamento frente a la normativa del Ministerio de Salud, Ministerio del Interior y medios de egreso de Prevención contra incendios, que aplica para los establecimientos que realizan actividades económicas de prostíbulos, night clubs, casas de cita, lenocinios, entre otros.

Atentamente,

[Signature]
Arq. Jacobo Herdoiza

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

| ACCIÓN | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|----------------|-------------|--------------|------------|-------------|
| Elaborado por: | DGUDIÑO | DMGT | 2018-08-22 | [Signature] |

| DEPENDENCIA / NORMATIVA | NORMAS | COMPETENCIAS | SE INCLUYE EN EL REGLAMENTO PARA LOS CMTA |
|---|--|--|--|
| MINISTERIO DE SALUD / MANUAL OPERATIVO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, MINISTERIO DE SALUD- BORRADOR | Son prostibulos los locales cerrados en donde se ejerce la prostitución. Debiendo las personas que se dedican a esta actividad someterse periódicamente a exámenes profilácticos. | MINISTERIO DE SALUD | NO |
| | Los prostibulos para su funcionamiento contarán con la autorización previa del Director Provincial de Salud de la jurisdicción respectiva, quien prevendrá de no establecerlos en áreas donde se ubiquen cuarteles, centros de educación (escuelas, colegios, universidades, etc.), teatros, fábricas, templos, y en general sitios de concentración pública. Se instalarán a una distancia de 2000 metros de éstos. | MDMQ (Competencia establecida por el COOTAD) | NO |
| | Se regulará la venta o suministro de bebidas alcohólicas en los prostibulos. | MINISTERIO DEL INTERIOR (Decreto Supremo 3310-B, publicado en el Registro Oficial No. 799 del 26 de marzo de 1979) | NO |
| | Se prohíbe realizar todo acto que perturbe la tranquilidad del vecindario a cualquier hora, especialmente en la noche. | MINISTERIO DEL INTERIOR (Númeral 17 del artículo 147 de la Constitución) | NO |
| | Se prohíbe terminantemente el acceso a los prostibulos a menores de edad y cualquier persona que se halle en estado de embriaguez. | MINISTERIO DEL INTERIOR (Acuerdo Ministerial No. 6987 del Ministerio del Interior del 30 de marzo de 2016) | NO |
| | Los establecimientos destinados al ejercicio de la prostitución deberán disponer de suficientes piezas en buenas condiciones higiénico-sanitarias, baños, lavabos, provistos de los artículos necesarios para la higiene. | Concurrente - MDMQ (Competencia establecida por el COOTAD) Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo | SI, por precisión - (Sección Arquitectura y Urbanismo) |
| | Estos establecimientos deben contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y salidas de emergencia. | MINISTERIO DE SALUD / CUERPO DE BOMBEROS | SI, por precisión - (Sección Seguridad y Gestión de Riesgos) |
| | Dichos establecimientos deben contar con dispensadores de preservativos. | MINISTERIO DE SALUD | SI, (Sección Arquitectura) |
| | Estos establecimientos serán calificados tomando en cuenta los siguientes aspectos: infraestructura, condiciones de atención y variedad de servicios. | MINISTERIO DE SALUD | NO |
| | Tercera Categoría.- El establecimiento debe tener una infraestructura acondicionada para el efecto; habitaciones con una área mínima de 2. X 2 metros; deben disponer de baños, un guardia para el local. | MDMQ (Competencia establecida por el COOTAD) | SI (Sección Arquitectura y Urbanismo) |
| Llevar un libro de inscripción de las trabajadoras sexuales que laboran en el establecimiento con el registro del nombre, estado, edad y nacionalidad, entre otros datos. | MINISTERIO DE SALUD | NO | |
| Obligar a las trabajadoras sexuales al examen reglamentario. | MINISTERIO DE SALUD | NO | |
| Prohibir inmediatamente el ejercicio de prostitución a las mujeres que no posean carnet sanitario o que este tenga la calificación de contagiosa. | MINISTERIO DE SALUD | NO | |
| Declarar en la Unidad de Salud respectiva dentro de las 24 horas, la entrada de toda nueva trabajadora sexual así como la salida y dirección de las que abandonen el establecimiento. | MINISTERIO DE SALUD | NO | |
| Cuidar del orden, bajo su personal responsabilidad, sin perjuicio de la sanción, a que se haga merecedora la persona que haya promovido la infracción. | PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO | NO | |
| Artículo 13.- Personal de Vigilancia.- Los locales y establecimientos comprendidos en la categoría 1, 2 y 8 deberán contar con personal de vigilancia y seguridad propia, entrenado para prevenir y disuadir cualquier alteración del orden que se llegare a suscitar en dichos locales | MINISTERIO DEL INTERIOR | Eliminado del Reglamento | |
| Artículo 14.- Locales expendedores de bebidas alcohólicas.- En ningún caso los locales autorizados para expendir bebidas alcohólicas podrán hacerlo a través de aperturas improvisadas en puertas o ventanas; takes como escobillas, buzones o similares. De presumirse la existencia y/o el expendio de bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano, se procederá a remitir los productos a la Agencia de Regulación y Control Sanitario, para su análisis y procedimiento jurídico respectivo, y, de ser el caso, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía. | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |
| 1. Incumplir o desviar los fines para los que fue conferidos el permiso de funcionamiento. | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |
| 2. Ejercer actividades sin el permiso de funcionamiento o ejercer actividades permitidas para otra categoría diferente a la que esté autorizado. | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |
| 3. Incumplir el horario de funcionamiento, expendio, consumo y/o entrega gratuita de sus productos. | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |
| 4. Prohibir o demorar de manera intencional o premeditada el ingreso de autoridades de control al interior del establecimiento. | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |
| 5. Permitir el ingreso de personas menores de dieciocho años en los locales y establecimientos comprendidos en las categorías 1 y 2. (CMTA están dentro de la categoría 1 del Ministerio del Interior) | MINISTERIO DEL INTERIOR | NO | |

| DEPENDENCIA / NORMATIVA | NORMAS | COMPETENCIAS | SE INCLUYE EN EL REGLAMENTO PARA LOS CMIAs | | |
|-------------------------|---|---|---|--|---|
| <p>ARTICULO 16</p> | <p>6. Vender bebidas alcohólicas, de moderación o cigarrillos, a personas menores dieciocho años.</p> <p>7. Permitir el ingreso de personas con armas de fuego, armas blancas y otras que puedan afectar la seguridad e integridad de los usuarios.</p> <p>8. Encontrar sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el interior de los locales y establecimientos cuando el propietario esté involucrado, de lo cual deberá dar a conocer a la Fiscalía.</p> <p>9. Permitir la alteración al orden público y la seguridad ciudadana.</p> <p>10. Actuar como cómplices o encubridores en el cometimiento de delitos y/o contravenciones en el interior del establecimiento o que, por su falta de medidas de seguridad, se hayan dado.</p> <p>11. Incumplir las medidas de seguridad estipuladas en este Reglamento.</p> <p>12. Exhibir, comercializar y/o embodegar productos caudados y/o sin registro sanitario.</p> <p>13. Permitir laborar a personas en condición migratoria irregular en los locales y establecimientos.</p> <p>14. Alterar la paz y tranquilidad pública mediante la emisión de música o ruido a decibeles no permitidos.</p> <p>15. Permitir el ingreso de personas a los establecimientos de categoría 1 y 2, sin exigir la presentación de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte, según corresponda.</p> <p>16. No presentar los permisos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los bomberos, al momento de efectuar el operativo de control.</p> | <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DE SALUD</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> | <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> | | |
| | <p>RTQ 1</p> | <p>4.2.1. Los medios de egreso tendrán la capacidad necesaria para garantizar la evacuación de la carga de ocupantes de cualquier piso, sala, balcón, u otro espacio ocupado.</p> <p>4.2.2. Los medios de egreso deberán permitir la rápida evacuación de las personas hacia el exterior de la edificación o un lugar abierto.</p> <p>4.2.3. Todo local en el que se encuentren más de 50 personas deberá contar con dos salidas con las excepciones previstas en esta normativa.</p> <p>4.2.4. El ancho libre de las puertas será mínimo de 0,86 m.</p> <p>4.2.5. Los medios de egreso de toda la edificación deberán mantenerse libres y sin obstrucciones que impidan o limiten la evacuación de las personas.</p> <p>4.2.6. El cálculo del ancho de los medios de egreso cumplirá lo establecido en la RTQ 5 de esta ordenanza.</p> | <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> | <p>Eliminado del Reglamento</p> <p>SI (Sección Seguridad y Gestión de Riesgos)</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI, Sección Seguridad y Gestión de Riesgos</p> | |
| | | <p>RTQ 3</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS/ ORDENANZA METROPOLITANA N° 470 (06 Noviembre 2013)- RESOLUCIÓN N° A022 25 de Agosto 2018 - MEDIOS DE EGRESO</p> | <p>12. Mercantil, comercial y Servicios - 12.2. Medios de egreso</p> <p>(a) NUMERO DE SALIDAS. Todos los establecimientos deben contar con dos salidas, separadas entre sí, exceptuándose los locales cuya superficie sea menor a 200 m² de área bruta y que dispongan puertas de acceso mayores a 1,20 metros.</p> <p>(b) DISTANCIA DE RECORRIDO HASTA LAS SALIDAS. La distancia de recorrido hasta la salida más próxima, será de 45 metros. En caso de que la edificación esté protegida por un sistema de rociadores automáticos la distancia no deberá exceder los 65 metros.</p> <p>(c) DISPOSICIONES ADICIONALES DE SEÑALIZACIÓN. En los centros comerciales se deberá colocar en un lugar visible y en cada piso, un esquema informativo en cada entrada, donde se muestre la identificación del lugar, la ubicación y recorrido hacia las salidas.</p> <p>(d) ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Todas las edificaciones de este grupo deberán tener iluminación de emergencia que cubra los pasillos, escaleras interiores y recorridos de salidas disponibles. Esta iluminación deberá cumplir con la RTQ 5 vigente.</p> | <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> | <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> |
| | | | <p>14. Reuniones públicas-14.2. Medios de egreso</p> <p>(i) CANTIDAD DE SALIDAS. Las edificaciones de este grupocon carga de ocupantes hasta 500 personas, contarán con dos salidas en cada piso, separadas entre sí.</p> <p>(j) Para una carga de ocupantes mayor a 500 personas pero no mayor a 1000 deberá existir no menos de 3 salidas.</p> | <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> | <p>NO</p> <p>NO</p> |

| DEPENDENCIA / NORMATIVA | NORMAS | COMPETENCIAS | SE INCLUYE EN EL REGLAMENTO PARA LOS CMTA |
|-------------------------|--|--|--|
| | (i) Para una carga de ocupantes mayor a 1000 personas deberá existir no menos de 4 salidas. (b) DISTANCIA DE RECORRIDO HASTA LAS SALIDAS. En edificios de reuniones públicas, la distancia de recorrido hasta la salida más próxima, no deberá superar los 45 metros. En caso de que la edificación esté protegida en su totalidad por un sistema de rociadores automáticos la distancia no deberá exceder los 60 metros. (c) ILLUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Todas las edificaciones de este grupo deberán tener iluminación de emergencia que cubra los pasillos, escaleras y recorridos de salidas disponibles. Esta iluminación deberá cumplir con la RTQ 5 vigente. | CUERPO DE BOMBEROS CUERPO DE BOMBEROS CUERPO DE BOMBEROS | NO NO NO |

Elaborado por: Lisette Arévalo



| | |
|----------------------------------|---------------------------|
| SECRETARÍA CONCEJALIA | RECIBIDO: <i>Wey</i> |
| | FECHA: <i>14-08-2018</i> |
| | HORA: <i>14:41</i> |
| | FIRMA: <i>[Signature]</i> |
| SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL | |

Quito, **14** AGO 2018
Oficio STHV -

4111

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Abogado
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

Dando cumplimiento al Disposición Transitoria Novena constante en el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, se pone a consideración de la Comisión de Uso de Suelo la propuesta del Reglamento que establece las condiciones técnicas mínimas requeridas para actividades económicas incompatibles con el uso de suelo de tipología CM1A, sus anexos, así como el informe técnico que justifica dicho reglamento.

Atentamente,

[Signature of Jacobo Herdoiza]
Arq. Jacobo Herdoiza

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

| ACCIÓN | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|----------------|-------------|--------------|------------|--------------------|
| Elaborado por: | DGUDIÑO | DMGT | 2018-08-14 | <i>[Signature]</i> |

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: **14 AGO 2018** Hora: *14:58*

Nº. HOJAS: *- 18h -*

Recibido por: *J.V.*

INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREEXISTENTES EN USO DE SUELO PROHIBIDO DE TIPOLOGÍA CM1A EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A: ARQUITECTURA, URBANISMO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, SALUD Y CONVIVENCIA.

Agosto 2018.

El informe técnico se realizó para dar cumplimiento a las Disposición General Quinta y a la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 210, sancionada con fecha 12 de abril de 2018.

ANTECEDENTES

El documento ha sido estructurado en base al análisis en materia de arquitectura y urbanismo realizado por técnicos de esta Secretaría, remitido mediante memorando DMGT-2018-348 del 03 de agosto de 2018 por parte de Director Metropolitano de Gestión Territorial Subrogante, y la información remitida mediante Oficio No. CBDMQ-DP-2018-7270-OF de fecha 01 de junio de 2018, por el Cuerpo de Bomberos de Quito; Oficio No. SM-0970-2018 de fecha 05 de junio de 2018 remitido por la Secretaría de Movilidad; Oficio No. 846 SS-2018 de fecha 11 de junio de 2018 remitido por la Secretaría de Salud; Oficio No. 0001256 de fecha 14 de junio de 2018 remitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y Oficio No. SIS-2018-0802 de fecha 04 de julio de 2018 remitido por la Secretaría de Inclusión Social.

Adicionalmente, se mantuvieron reuniones el 9 y 20 de julio de 2018 con representantes de los centros de tolerancia y de las trabajadoras sexuales, de tal manera de socializar la propuesta a ser presentada a la Comisión de Uso de Suelo, para solventar sus dudas e inquietudes, y receptar sus ideas y propuestas.

OBJETIVO

El objetivo de este reglamento es establecer un estándar mínimo que debe ser cumplido por los establecimientos CM1A sujetos al procedimiento de licenciamiento especial, con el propósito de incrementar la calidad de sus instalaciones y del servicio que prestan, establecer lineamientos para una adecuada gestión de riesgos y de la movilidad, y mejorar la convivencia con el tejido residencial y comercial que los rodea.

CONTENIDO

- En la Sección I de la propuesta del Reglamento, se establece su Objeto, el ámbito de Aplicación, se incorpora una definición de lo que se considera preexistencia, como se justificará la misma al momento de iniciar los procesos de licenciamiento, y un requisito adicional que corresponde a la verificación y emisión del Certificado de antecedentes penales previo a la emisión del comprobante de ingreso del trámite.
- En la Sección II se detallan las condiciones técnicas mínimas requeridas en las materias de arquitectura, urbanismo, seguridad y gestión de riesgos, movilidad, prevención contra incendios, salud y el plan de convivencia, partiendo desde el concepto que la gran mayoría de establecimientos a ser regulados realizan su actividad económica dentro de edificaciones que no fueron diseñadas originalmente con dicho propósito. A continuación, se detallan los contenidos:

a) **Arquitectura y Urbanismo**

• **Condiciones generales del establecimiento. -**

Se busca consolidar establecimientos funcionales, que cubran las necesidades de todos los usuarios en las condiciones de confort y habitabilidad; para el mejor desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de los mismos.

Instalaciones. - Las instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado o sistemas alternativos deberán encontrarse en condiciones óptimas.

Ventilación. - la ventilación de los espacios debe asegurar la calidad del aire interior, lo que permite tener un control de las condiciones de humedad, temperatura, y concentración de olores; condiciones que tienden a ser susceptibles cuando existe una alta concentración de personas.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se podrá hacer uso de ventilación natural, o de ser necesario, se lo hará por medios mecánicos como extractores de olores, ventiladores, etc; de modo que se erradiquen los espacios cerrados, húmedos, o con malos olores.

Iluminación. - la iluminación natural o artificial deberá proveer la cantidad necesaria de luz, para el ejercicio funcional de las actividades. Se busca además crear espacios seguros que puedan ser iluminados de requerirse.

Condiciones Urbanísticas. -

Aislamiento visual. - al estar los establecimientos CM1A en uso de suelo incompatible, edificaciones que colindan con viviendas, comercios y otros tipos de edificaciones; se considera el aislamiento visual; de modo que el desenvolvimiento de las actividades de los CM1A no afecte al desarrollo de las demás actividades que puedan generarse en su entorno.

Bajo esta condicionante se requiere el uso de vidrio translúcido o vinilos en ventanas y mamparas, entre otros mecanismos.

Espacio público. - se busca consolidar el respeto del espacio público, de modo que el ejercicio de esta actividad económica no altere el uso adecuado de las vías y aceras. Las aceras deben permitir la circulación peatonal libre, continua y segura; eliminando barreras arquitectónicas para el peatón.

Por lo cual en ningún caso se utilizarán las aceras como sitio de estacionamiento ni podrán ser ocupadas con actividades o elementos propios a la actividad económica.

17

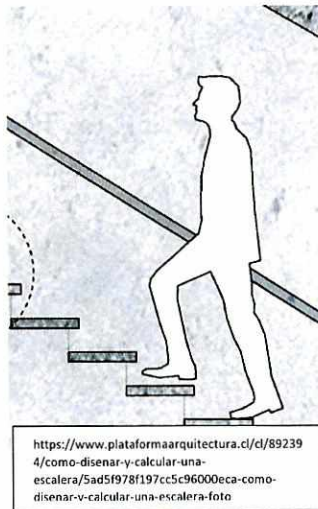
Circulaciones y accesos. -



1. Obstrucción del pasillo.

Las circulaciones tienen como finalidad interrelacionar los espacios, y brindar accesibilidad. Son los elementos fundamentales que permiten a los usuarios desplazarse a través de los diferentes ambientes y/o niveles de una edificación; por lo cual es imprescindible que se consoliden circulaciones que se encuentren libres de obstrucciones, que éstas se encuentren correctamente iluminadas y señalizadas, y adicionalmente ventiladas en caso de requerirlo.

Requerimientos. - Las puertas de las habitaciones se abatirán hacia el interior, o de ser el caso podrán ser corredizas, con la finalidad de generar pasillos o circulaciones seguros, que no sean obstruidas por puertas abatibles hacia afuera. Las chapas de las puertas no estarán aseguradas con llaves, candados, etc. El propietario dispondrá de un juego de llaves de todas las puertas del establecimiento.

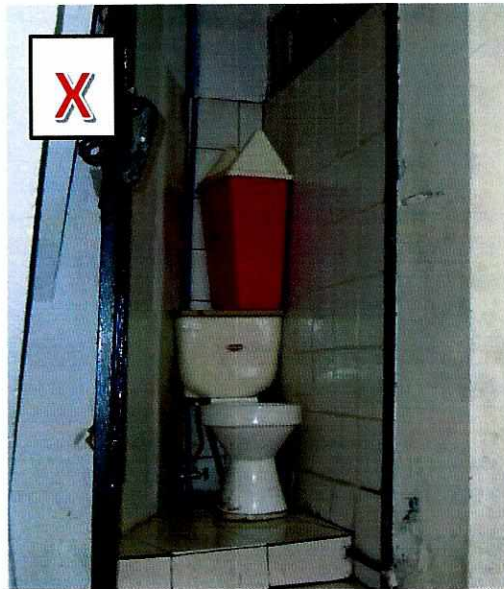


Acorde a la ordenanza 172, todas las edificaciones con acceso al público tendrán escaleras con una dimensión mínima de huella 28 cm, dimensión que brinda un paso seguro al subir o bajar una escalera.

Se requiere que las escaleras posean pasamanos, como un elemento de soporte o apoyo, al subir o bajar, de modo que se generen condiciones seguras de circulación para todos los usuarios del establecimiento.

Las puertas principales de acceso deberán comunicar directamente a la calle o a un espacio abierto, lo que genere una fácil evacuación de los usuarios en casos de emergencia.

El establecimiento no tendrá comunicación con locales o inmuebles destinados a otros usos, de modo que los usuarios de otros establecimientos o predios cercanos no se vean afectados por el ejercicio de esta actividad.



2. Inodoro colocado en esquina, sin cumplir el dimensionamiento mínimo.

Instalaciones hidrosanitarias. - Debido al desarrollo de actividades sexuales, es imprescindible que se generen óptimas condiciones de salubridad, tanto para los clientes como para las trabajadoras sexuales; estas condiciones han sido subestimadas en muchos establecimientos, generando bacterias sanitarias insalubres y antitécnicas.

El estudio de los establecimientos CM1A que funcionan en la actualidad, evidencia la necesidad de disponer de un baño completo en el área de habitaciones (lavamanos, inodoro y ducha) y un medio baño en las áreas de salón (lavamanos e inodoro), para el uso exclusivo de las trabajadoras.

Se ha previsto el requerimiento de baños con las dimensiones necesarias para proporcionar higiene, comodidad y

privacidad a todos los usuarios, y su número variará en función del número de usuarios.



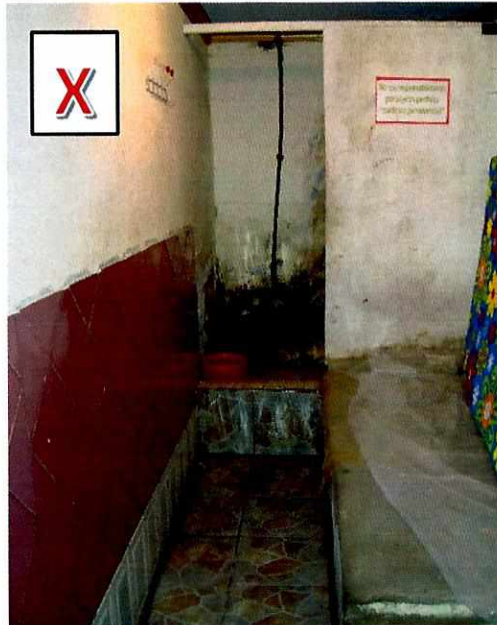
3. Inodoros colocados en parqueaderos.

Otros espacios. -

Área de lavado. - el uso frecuente de sábanas, toallas y ropa blanca, genera la necesidad de contar con un espacio permanente para el lavado, secado y almacenamiento de estas. Deberá contar con al menos una lavadora y secadora.

16

Vestidores y Casilleros. - Se busca que los establecimientos brinden un ambiente laboral propicio y seguro para las trabajadoras; por lo que se crea un área de vestidores y casilleros para el uso exclusivo de las trabajadoras sexuales.



4. Habitación con cama de 0,70 m.

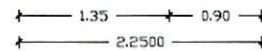
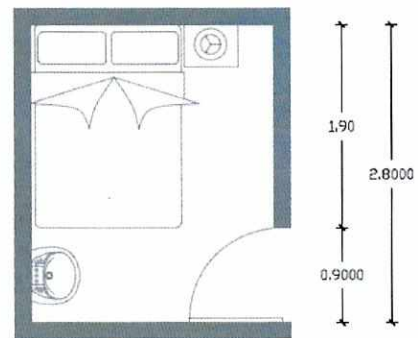
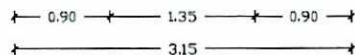
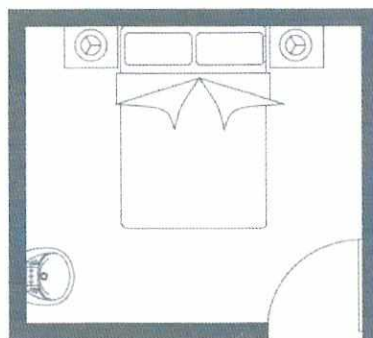
• **Estructura y equipamiento de las habitaciones:**

Se busca eliminar espacios reducidos y carentes de ventilación e iluminación, que eran utilizados como habitaciones, y que resultaban inconvenientes para todos los usuarios.

Mediante la verificación de los establecimientos existentes, generamos los siguientes requerimientos:

Dimensiones. - Se establecen las dimensiones mínimas de 3,15 m x 2,80 m (cuando la cama se ubique en el centro de la habitación), o de 2,25 m x 2,80 m (cuando la cama se ubique junto a una pared); lo que permitirá la instalación de una cama de 1,35 m. de ancho por 1,90 m. de largo (dos plazas), con una circulación de 0,90 m. en al menos dos

de sus lados, creando habitaciones con espacios mínimos para la circulación de 2 personas.



Mobiliario. - Cada habitación deberá contar con al menos un lavabo, con el objetivo de brindar las condiciones básicas de salubridad a los usuarios.

Un registro de limpieza que garantice la limpieza de la habitación por cada uso.

Un velador, un basurero hermético de acero inoxidable, una silla, un perchero, y un espejo de 0,30 m por 0,50 m, como elementos que le brinden a la habitación una mejor funcionalidad.

b) Seguridad y gestión de riesgos

- Se determina la obligatoriedad de contar con un botiquín de primeros auxilios y se determina su contenido mínimo.
- Se determinan las características técnicas de la señalética a ser colocada dentro del establecimiento
- Se establece la obligatoriedad de presentar un Plan de reducción de riesgos, y se incorpora su formato como un anexo.
- Se señala que las salidas de emergencia por ningún motivo deberán estar bloqueadas o cerradas y que deberán abrir hacia el exterior.
- Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras o rampas deberán contar con iluminación de emergencia en toda la vía de evacuación.
- El establecimiento deberá contar con guardianía al interior del establecimiento y un circuito cerrado de cámaras de seguridad al interior del establecimiento y al exterior en caso de ser necesario.
- No se incluye el botón de pánico como requisito en vista de que la asignación, uso y control es de competencia de la Policía Nacional.

c) Movilidad:

- Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas a los establecimientos, cuya área sea mayor a 200 m². En establecimientos esquineros, el ingreso/salida vehicular a estacionamientos ubicados al interior del predio, deberá situarse en la vía de menor jerarquía.
- El número de estacionamientos requeridos se verificará conforme a lo establecido en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.
- Señalización vertical, que indique ingresos/salidas, cuando estas sean independientes y cuando sea un solo ingreso/salida, deberá contar con la identificación de sitio de estacionamiento para clientes del establecimiento y señales horizontales de dirección de la circulación.

15

- Señalización preventiva visual y/o sonora (luz-alarma), ubicada en los ingresos/salidas de los estacionamientos internos.
 - Las rampas de acceso/salida de vehículos en aceras deberán sujetarse a las Reglas de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto a su estructura y señalización.
 - En ningún caso, las aceras podrán ser utilizadas para desarrollar actividades relacionadas a la razón social del establecimiento, y deberán mantener una condición que permita la circulación continua de los peatones.
- d) Prevención contra incendios:** Señala que se aplicará la normativa nacional y metropolitana vigente para la prevención contra incendios.
- e) Salud:** Señala que a las actividades económicas de tipología CM1A deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y de manera particular con las normas que para el efecto dicte el Ministerio de Salud como autoridad sanitaria nacional y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
- f) Convivencia Ciudadana:** Se establece el protocolo para la elaboración del Plan de convivencia entre centros de tolerancia y comunidades aledañas.



En dicho protocolo se señala que el Código o Plan de convivencia es un conjunto de normas y/o reglas que permiten a las personas desenvolverse en un marco de corresponsabilidad y consideración así mismo y al resto basados en el respeto, con una comunicación asertiva, para regular las condiciones de preservación de la vida, de la convivencia ciudadana y de las libertades, el derecho a la igualdad, el respeto a la diversidad étnica y cultural, etc. en el marco de principios, derechos y deberes otorgándoles a las/os ciudadanos elementos y herramientas para el cabal ejercicio de sus competencias y funciones.

El código o plan de convivencia es el resultado de una construcción participativa gestada del diagnóstico de necesidades de la comunidad cercana o aledaña de la casa de tolerancia o predio catalogado como CM1A en el DMQ.

Objetivos del Protocolo

- El objetivo general del protocolo es viabilizar la elaboración del Plan de Convivencia entre los centros de tolerancia y comunidad aledaña para de esta manera contribuir al mejoramiento de las relaciones interpersonales de estos actores en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Los objetivos específicos del plan de convivencia son:
 1. Recabar el diagnostico situacional de la comunidad en base a las necesidades de convivencia in-situ. (Ficha anexa a este protocolo)
 2. Socializar la información del diagnóstico a la colectividad para su futura aplicación.
 3. Generar el plan de convivencia basados en principios éticos que promuevan los derechos y responsabilidades de todas y todos los involucrados dentro y fuera del local o centro de tolerancia.

| ACCIÓN | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|----------------|-------------|--------------|------------|---|
| Elaborado por: | LARÉVALO | DMGT | 2018-08-14 |  |
| Elaborado por: | PSALME | DMGT | 2018-08-14 |  |

14